

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 4 FEB 2014

CONTRATO No. 25/2014
CONTRATACION DIRECTA CD 04/2014
OFICO DE ADJUDICACION 2014-8400- 258
FONDOS: PEIS
PROYECTO:401

Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente MINSAL, y **NELSON MONTANO**, de cincuenta años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad [REDACTED]

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 4 FEB
2014

[REDACTED]
[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “EL CONSULTOR”; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

EL CONSULTOR se obliga a prestar al MINSAL los “SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION (INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA PARA MANTENIMIENTO EN SISTEMAS ELÉCTRICOS.)

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Especificaciones Tecnicas de la Contratación Directa CD 04/2014, b) Las Adendas o Enmiendas a las Especificaciones Tecnicas, c) La Oferta y sus documentos, c) El Oficio de Adjudicación No.2014-8400-258, d) La Garantía, y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA CONSULTORIA:

Supervisión de la construcción y montaje de los Sistemas Eléctricos, Sonido, Datos, Incendio, Telefonía, Obras Exteriores de los Sistemas Especiales y Equipos propios de la Infraestructura Hospitalaria; del proyecto “Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión”, manejo de los documentos técnicos y administrativos que sirvan para la correcta ejecución del proyecto , así como los tramites que conlleve el proceso de construcción, estimaciones de trabajo, avance de obra según el tiempo establecido en el cronograma de ejecución y liquidación del proyecto es los Sistemas Especiales Hospitalarios.

CLAUSULA CUARTA: DIRECTRICES AL CONSULTOR

El Consultor será responsable por velar el cumplimiento por parte del constructor de los contratos suscritos con el MINSAL, en todos sus componentes técnicos, financieros y administrativos. El consultor coordinara sus actividades de supervisión de Sistemas Especiales Hospitalarios, con las empresas

contratistas y con el personal de contraparte que designe el MINSAL. El consultor asumirá la responsabilidad de supervisión de los Sistemas Especiales Hospitalarios hasta la puesta en marcha de los

Sistemas Especiales Hospitalarios, así mismo asistirá a los contratistas en la toma de decisiones correspondientes a la ejecución de la obra.

Los documentos que servirán de base para la construcción de los Sistemas Especiales Hospitalarios, como: Sistemas Eléctricos, Sonido, Datos, Incendio, Telefonía, Obras Exteriores de los Sistemas Especiales y Equipos propios de la Infraestructura Hospitalaria, del proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión", son todos los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra por partida, programación de obra y el contrato de la ejecución de obra por parte de los Contratistas.

CLAUSULA QUINTA: ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN LA CONSULTORIA

Realizar las actividades principales en el desarrollo del contrato, en coordinación con el Coordinador del Proyecto, la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Así como velar por el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y financieros establecidos en los contratos de Sistemas Eléctricos, Sonido, Datos, Incendio, Telefonía, Obras Exteriores de los Sistemas Especiales y Equipos propios de la Infraestructura Hospitalaria y otros que se requieran para la buena ejecución del Proyecto.

Las actividades a realizar por el Consultor:

- Apoyar técnicamente a la Coordinación del Proyecto en la Supervisión de las Pre-instalaciones para los equipos médicos hospitalario a efectos de garantizar la calidad técnica de ejecución de los contratos, con base un enfoque multidisciplinario y de trabajo en equipo y asegurar el logro de los objetivos del mismo.
- Supervisar sin limitarse a que todo los Sistemas Especiales Hospitalarios, diseñado para que los

constructores cumplan con el suministro, instalación y puesta en funcionamiento, hasta la recepción de cada uno de los elementos.

- Verificación de que las obras a construir se cumpla con la calidad proyectada para los Sistemas Especiales Hospitalarios.
- Desarrollar cualquier actividad asignada por la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria para el cumplimiento de los objetivos para los Sistemas Especiales Hospitalarios, de Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión, con la calidad y en estricto cumplimiento de las Normas establecidas para este tipo de contratos.
- Elaborar informes mensuales de los avances Físico-Financiero de las obras de Sistemas Especiales Hospitalarios, como Sistemas Eléctricos, Sonido, Datos, Incendio, Telefonía, Obras Exteriores de los Sistemas Especiales y Equipos propios de la Infraestructura Hospitalaria.
- Efectuar anotaciones en bitácora de Obra, para dar seguimiento a las actividades generadas en la obra. Participar en la supervisión y monitoreo de otras actividades, tal como lo determine el Coordinador del Proyecto.
- Verificar los metrados y cantidad de componentes instalados (según memoria de cálculo).
- Colaborar con la Administración del Contrato en los procesos administrativos para autorización por parte del MINSAL, cuando se presenten modificaciones de las obras de los Sistemas Especiales Hospitalarios, como: Sistemas Eléctricos, Sonido, Datos, Incendio, Telefonía, Obras Exteriores de los Sistemas Especiales y Equipos propios de la Infraestructura Hospitalaria; mismas que no podrán realizarse o ejecutarse sin la debida autorización.
- Efectuar bajo responsabilidad las pruebas técnicas de control de calidad de los trabajos que se ejecuten, en los Sistemas Especiales Hospitalarios, como Sistemas Eléctricos, Sonido, Datos, Incendio, Telefonía, Obras Exteriores de los Sistemas Especiales y Equipos propios de la Infraestructura Hospitalaria; así como de los materiales que se emplean en la obra, conforme a las especificaciones técnicas.
- Supervisar, aprobar o rechazar, equipos y materiales; que serán utilizados en la obra de construcción de los Sistemas Especiales Hospitalarios, como: Sistemas Eléctricos, Sonido, Datos, Incendio, Telefonía, Obras Exteriores de los Sistemas Especiales y Equipos propios de la

Infraestructura Hospitalaria; que cumplan con las especificaciones técnicas, a fin de asegurar el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.

- Aprobación de Estimación de avance de obra realmente ejecutada, para el pago respectivo de los Contratistas, en Coordinación de los Administradores de Contratos.
- El Consultor mantendrá la total confidencialidad sobre sus actividades.

Otras actividades relacionadas con el Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL que requieran el apoyo de los servicios de la consultoría.

PRODUCTOS ESPERADOS

Se presentaran informes mensuales, con el Vo. Bo. de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria. Los informes se presentaran en los formatos que se defina y estarán diseñados en cuanto a contenidos y forma según las instrucciones de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria. Además el Consultor cuando la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, lo requiera deberá presentar informes especiales o periódicos de los diferentes contratos que involucren los Sistemas

Especiales Hospitalarios, como: Sistemas Eléctricos, Sonido, Datos, Incendio, Telefonía, Obras Exteriores de los Sistemas Especiales y Equipos propios de la Infraestructura Hospitalaria.

PRODUCTOS	NOMBRE Y CONTENIDO
1	Informe 1: <ul style="list-style-type: none">- Descripción de las Obras Eléctricas de los Contratos de Obras 1 y Obra 2.- Descripción de la Instalación de la Planta Eléctrica y del Suministro e Instalación de las Señales Débiles.- Procesos de revisión y aprobación de la solicitud de anticipo de las empresas de los contratos de la Instalación de la Planta Eléctrica y del Suministro e Instalación de las Señales Débiles.- Evaluación del Programa de Trabajo de cada una de las actividades de acuerdo a los programas presentadas por las empresas contratistas.- Estatus de cada una de las Obras Contratadas, debiendo realizar un análisis de las actividades y recursos con que cuenta las contratista.- Estado de Avance de cada una de las obras (Progreso Físico),

	<p>plazo de ejecución y periodo transcurrido, progreso físico programado.</p> <ul style="list-style-type: none">- Estado de Avance Financiero del Contrato, cobros realizados por los contratistas.- Reporte Fotográfico del Mes 1- Aprobación de cada una de las estimaciones de pago correspondiente al mes ejecutado por los contratistas.- Conclusiones y Recomendaciones- Anexos
2	<p>Informe 2:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informe de las Generalidades del los proyectos de los Sistemas Eléctricos de las Obras 1 y Obra 2 II y Instalación de la Planta Eléctrica y del Suministro e Instalación de las Señales Débiles.- Evaluación del Programa de Trabajo de cada una de las actividades de acuerdo a los programas presentadas por las empresas contratistas.- Estatus de cada una de las Obras Contratadas, debiendo realizar un análisis de las actividades y recursos con que cuenta las contratista.- Estado de Avance de cada una de las obras (Progreso Físico), plazo de ejecución y periodo transcurrido, progreso físico programado.- Estado de Avance Financiero del Contrato, cobros realizados por los contratistas.- Reporte Fotográfico del Mes 2- Aprobación de cada una de las estimaciones de pago correspondiente al mes ejecutado por los contratistas.- Conclusiones y Recomendaciones- Anexos
3	<p>Informe 3:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informe de las Generalidades del los proyectos de los Sistemas Eléctricos de las Obras 1 y Obra 2 y Instalación de la Planta Eléctrica y del Suministro e Instalación de las Señales Débiles.- Evaluación del Programa de Trabajo de cada una de las actividades de acuerdo a los programas presentadas por las empresas contratistas.- Estatus de cada una de las Obras Contratadas, debiendo realizar un análisis de las actividades y recursos con que cuenta las contratista.- Estado de Avance de cada una de las obras (Progreso Físico), plazo de ejecución y periodo transcurrido, progreso físico programado.- Estado de Avance Financiero del Contrato, cobros realizados por

	<p>los contratistas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Reporte Fotográfico del Mes 3- Aprobación de cada una de las estimaciones de pago correspondiente al mes ejecutado por los contratistas.- Conclusiones y Recomendaciones- Anexos
4	<p>Informe 4:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informe de las Generalidades del los proyectos de los Sistemas Eléctricos de las Obras 1 y Obra 2 y Instalación de la Planta Eléctrica y del Suministro e Instalación de las Señales Débiles.- Evaluación del Programa de Trabajo de cada una de las actividades de acuerdo a los programas presentadas por las empresas contratistas.- Estatus de cada una de las Obras Contratadas, debiendo realizar un análisis de las actividades y recursos con que cuenta las contratista.- Estado de Avance de cada una de las obras (Progreso Físico), plazo de ejecución y periodo transcurrido, progreso físico programado.- Estado de Avance Financiero del Contrato, cobros realizados por los contratistas.- Reporte Fotográfico del Mes 4- Aprobación de cada una de las estimaciones de pago correspondiente al mes ejecutado por los contratistas.- Informe de las observaciones a superar para la recepción provisional de los Sistemas Eléctricas de las Fases I y II.- Conclusiones y Recomendaciones- Anexos
5	<p>Informe 5:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informe de las Generalidades del los proyectos de los Sistemas Eléctricos de las Obras 1 y Obra 2 II y Instalación de la Planta Eléctrica y del Suministro e Instalación de las Señales Débiles.- Evaluación del Programa de Trabajo de cada una de las actividades de acuerdo a los programas presentadas por las empresas contratistas.- Estatus de cada una de las Obras Contratadas, debiendo realizar un análisis de las actividades y recursos con que cuenta las contratista.- Estado de Avance de cada una de las obras (Progreso Físico), plazo de ejecución y periodo transcurrido, progreso físico programado.- Estado de Avance Financiero del Contrato, cobros realizados por los contratistas.

	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte Fotográfico del Mes 5 - Informe de las observaciones superaras de la recepción provisional , para realizar la Recepción Final de los Sistemas Eléctricas de las Fases I y II - Aprobación de cada una de las estimaciones de pago correspondiente al mes ejecutado por los contratistas. - Conclusiones y Recomendaciones - Anexos
6	<p>Informe 6:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de las Generalidades del los proyectos de los Sistemas Eléctricos de las Obras 1 y Obra 2 II y Instalación de la Planta Eléctrica y del Suministro e Instalación de las Señales Débiles. - Evaluación del Programa de Trabajo de cada una de las actividades de acuerdo a los programas presentadas por las empresas contratistas. - Estatus de cada una de las Obras Contratadas, debiendo realizar un análisis de las actividades y recursos con que cuenta las contratista. - Estado de Avance de cada una de las obras (Progreso Físico), plazo de ejecución y periodo transcurrido, progreso físico programado. - Estado de Avance Financiero del Contrato, cobros realizados por los contratistas. - Resumen de corrección de defectos y coordinación de los Sistemas Eléctricos de la Obra 2 e Instalación del Suministro e Instalación de las Señales Débiles con las instalaciones. - Reporte Fotográfico del Mes 6 - Aprobación de cada una de las estimaciones de pago correspondiente al mes ejecutado por los contratistas. - Conclusiones y Recomendaciones - Anexos
7	<p>Informe 7:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de las Generalidades del los proyectos de los Sistemas Eléctricos de la Obra 2 e Instalación de la Planta Eléctrica y del Suministro e Instalación de las Señales Débiles. - Evaluación del Programa de Trabajo de cada una de las actividades de acuerdo a los programas presentadas por las empresas contratistas. - Estatus de cada una de las Obras Contratadas, debiendo realizar un análisis de las actividades y recursos con que cuenta las contratista. - Estado de Avance de cada una de las obras (Progreso Físico), plazo de ejecución y periodo transcurrido, progreso físico programa-

	<p>mado.</p> <ul style="list-style-type: none">- Estado de Avance Financiero del Contrato, cobros realizados por los contratistas.- Reporte Fotográfico del Mes 7- Aprobación de cada una de las estimaciones de pago correspondiente al mes ejecutado por los contratistas.- Conclusiones y Recomendaciones- Anexos
8	<p>Informe 8:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informe de las Generalidades del los proyectos de los Sistemas Eléctricos de las Obras 1 y Obra 2 II y Instalación de la Planta Eléctrica y del Suministro e Instalación de las Señales Débiles.- Evaluación del Programa de Trabajo de cada una de las actividades de acuerdo a los programas presentadas por las empresas contratistas.- Estatus de cada una de las Obras Contratadas, debiendo realizar un análisis de las actividades y recursos con que cuenta las contratista.- Estado de Avance de cada una de las obras (Progreso Físico), plazo de ejecución y periodo transcurrido, progreso físico programado.- Estado de Avance Financiero del Contrato, cobros realizados por los contratistas.- Reporte Fotográfico del Mes 8- Aprobación de cada una de las estimaciones de pago correspondiente al mes ejecutado por los contratistas.- Conclusiones y Recomendaciones- Anexos
9	<p>Informe 9:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informe de las Generalidades del los proyectos de los Sistemas Eléctricos de las Obras 1 y Obra 2 II y Instalación de la Planta Eléctrica y del Suministro e Instalación de las Señales Débiles.- Evaluación del Programa de Trabajo de cada una de las actividades de acuerdo a los programas presentadas por las empresas contratistas.- Estatus de cada una de las Obras Contratadas, debiendo realizar un análisis de las actividades y recursos con que cuenta las contratista.- Estado de Avance de cada una de las obras (Progreso Físico), plazo de ejecución y periodo transcurrido, progreso físico programado.- Estado de Avance Financiero del Contrato, cobros realizados por los contratistas.

11

	<ul style="list-style-type: none">- Reporte Fotográfico del Mes 9- Aprobación de cada una de las estimaciones de pago correspondiente al mes ejecutado por los contratistas.- Conclusiones y Recomendaciones- Anexos
--	---

COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

La Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL, por medio de la Unidad de Ingeniería, supervisara el trabajo del consultor, mediante el mecanismo que se defina para tal efecto.

El profesional que designe la Jefatura de la Unidad de Ingeniería dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para aceptar, hacer sugerencias, observar o rechazar, cada uno de los informes entregados por el Consultor.

La DDIS dará el Visto Bueno, posterior a la aprobación de los informes del Consultor, dada por el profesional que designe la Jefatura de la Unidad de Ingeniería.

El Consultor trasladara al contratante, la propiedad intelectual de los productos resultante del contrato y se compromete a entregar en su totalidad la información recopilada, y no podrá utilizarse parcial o totalmente, cualquier producto de la consultoría, sin la autorización por escrito del contratante. La información manejada es de carácter confidencial, el Consultor podrá utilizarla solamente de carácter como portafolio profesional, pero no podrá utilizar, vender, distribuir o enajenar, parcial o totalmente, cualquier producto de la consultoría, sin la autorización por escrito del contratante.

CLAUSULA SEXTA: RELACIÓN ADMINISTRATIVA

El Consultor se dirigirá ante cualquier duda referente al proyecto, al profesional que designe la Jefatura de la Unidad de Ingeniería, la cual dará Monitoreo, solventara dudas e indicara los lineamientos establecidos o no en este documento, con la finalidad de cumplir los objetivos de contratación.

Los informes se presentaran por el Consultor, a la Unidad de Ingeniería para ser sometidos a su aprobación. Todo informe aprobado por el profesional, que designe la Jefatura de la Unidad de

Ingeniería, deberá contar con el Visto Bueno de la DDIS, para formar parte de los productos de la consultoría.

COORDINACIÓN DE LA CONSULTORIA

Reportará y dependerá jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, a través de la Unidad de Ingeniería.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA:

La contratación será a partir de la fecha de firma del Contrato al 30 de Septiembre de 2014. Renovable de acuerdo a evaluación, necesidad del servicio y disponibilidad presupuestaria

CLAUSULA OCTAVA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El monto total estimado de la presente consultoría será de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$19,285.33)**, pagaderos mensualmente, el primer pago que comprenderá el equivalente a 16 días por el valor de **MIL DOSCIENTOS CINCO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,205.33)** y los restantes Ocho Meses por un valor mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,260.00)** Contra entrega de los productos descritos que el Ministerio de Salud pagará al CONSULTOR por el servicio objeto de este contrato; dicho monto incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) El Minsal hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con el Fondo General Proyecto 401 mediante el Cifrado Presupuestario 0000-3200-3-51-01-22-1-54599 el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, **EL MINSAL** a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada). Los pagos serán mensuales posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de factura respectivo la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del MINSAL y Número del Proyecto incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de la Contratación Directa, cifrado presupuestario, la retención del 1% del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y 10% de Renta anexando el informe de actividades realizadas en el período, aprobado por el Coordinador del área y con Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Ingeniería y de la Directora de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, adicionalmente la factura deberá ser firmada por el Administrador del Contrato, original y copias de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, debiendo presentar el Contratista copia de esta documentación en la UACI MINSAL, para efecto de control del contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional al Administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, según Anexo No. 1 de este Contrato, los nombrados tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto

reportar los incumplimientos. **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes. **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique). **K)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA

EL CONSULTOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los **TREINTA (30)** días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **DOCE MESES**, a partir de dicha fecha. Esta garantía consistirá ya sea en: Cheque Certificado, Certificados de Deposito, Pagares o Letra de Cambio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando EL CONSULTOR incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por

causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El MINSAL se reserva el derecho de rescindir y/o suspender el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Por falta de Cumplimiento del CONSULTOR de sus obligaciones contractuales b) por falta de fondos c) por finalización del plazo d) por renuncia, e) por mutuo acuerdo entre las dos partes, en estos dos ultimos casos le consultor deberá de solicitarlo con quince días de anticipación, en forma escrita a la autoridad competente

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por la Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por la Titular del MINSAL y LA CONSULTORA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONSULTOR, a cualquiera de las

estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, EL MINSAL notificará al CONSULTOR su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir de la firma del contrato y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.

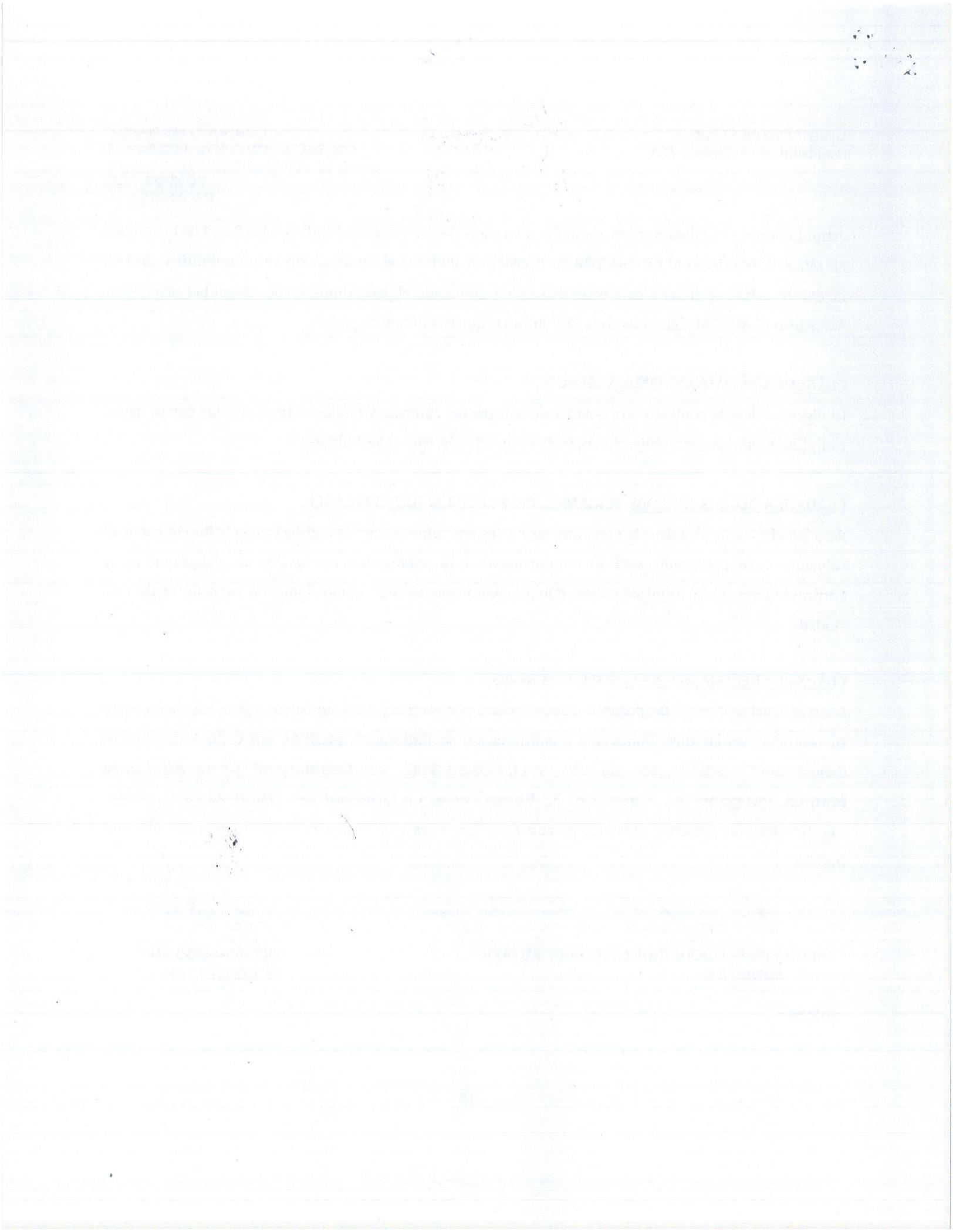
Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL en:** Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **EL CONSULTOR en: Residencial Altos de Santa Monica, Poligono "G", Casa No. 3, Santa Tecla, La Libertad Tel. 7854-2173.** En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
MINISTRA



NELSON MONTANO
EL CONSULTOR

SDM/Ab





Ministerio de Salud



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 093.- En la ciudad de San Salvador a las catorce horas con veinticinco minutos del día treinta de Enero de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74, del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar a Arquitecta Carmen Elena Cortés, Diseñadora de la Unidad de Ingeniería y al Ingeniero Juan Eduardo Rodríguez Menjívar, Colaborador Técnico de la Unidad de Proyectos como **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** derivados de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD 04/2014**, que tiene por objeto contratación de “**SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN (ARQUITECTA AUXILIAR DE OBRA CIVIL)**”. Los Administradores nombrados ejercerán sus funciones con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución de los contratos y deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP, que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.

- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de inicio correspondiente, (cuando aplique)
- j) La Aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a la vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado(cuando aplique)
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I.Rodríguez

DIOS UNION LIBERTAD



MARIA ISABEL RODRIGUEZ

MINISTRA